



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaria de Relaciones Exteriores a promover ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una solicitud para que el Estado Plurinacional de Bolivia adopte medidas cautelares para evitar que la vida, la integridad personal y de los bienes de los ciudadanos mexicanos radicados en dicho país, se vean comprometidas o afectadas de manera irreparable.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición con punto de Acuerdo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre de 2019, el diputado Rubén Cayetano García, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaria de Relaciones Exteriores a promover ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una solicitud para que el Estado Plurinacional de Bolivia adopte medidas cautelares para evitar que la vida, la integridad personal y de los bienes de los ciudadanos mexicanos radicados en dicho país, se vean comprometidas o afectadas de manera irreparable.



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.

2. En la misma fecha, la Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

### CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El diputado proponente expone en sus consideraciones:

*"Primera. Que el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra atravesando una crisis política de amplísimas, que llevaron a que el domingo 10 de noviembre de 2019, el presidente de Bolivia, Evo Morales Ayma, renunciara a su cargo mediante una carta<sup>1</sup> enviada a la Asamblea Legislativa de aquel país, la cual a la letra reza:*

*Señor Álvaro García Linera*

*Presidente Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia*

*Presente Hermano Álvaro*

*Hoy día 10 de noviembre, los humildes, los trabajadores, los aymaras y quechuas e indígenas de tierras bajas, empezamos el largo camino de la resistencia para defender los logros históricos del primer gobierno indígena que termina hoy, con mi renuncia obligada a la Presidencia de Estado Plurinacional de Bolivia, producto de un golpe de Estado político cívico policial.*

*Que quede ante la historia, nuestro compromiso por defender nuestras conquistas logradas a sangre y fuego, no por una élite de personas, sino por nuestro pueblo, por bolivianas y bolivianos patriotas:*

- *La nacionalización*
- *La industrialización*
- *Nuestras empresas públicas*
- *El avance en los derechos de las mujeres*
- *Las políticas sociales*
- *La redistribución democrática de la riqueza*
- *Los símbolos patrios*

*Mi responsabilidad como presidente indígena y de todos los bolivianos es evitar que los golpistas sigan persiguiendo a mis hermanos y hermanas y dirigentes sindicales, maltratando y secuestrando a sus familiares, quemando casas de gobernadores asambleístas, de concejales; evitar que sigan perjudicando a la gente más humilde, a comerciantes que no dejan trabajar en Santa Cruz, a transportistas de casi todos los departamentos y a empresarias y empresarios de todo el territorio nacional; evitar que sigan hostigando y persiguiendo a mis hermanas y hermanos indígenas y dirigentes y autoridades del Movimiento al Socialismo. Para evitar todos estos violentos sucesos y vuelva la paz social, presento mi renuncia.*

*Hoy es el momento de la solidaridad entre nosotros y nosotras, mañana será el momento de la reorganización y el paso al frente en esta lucha que no termina con estos tristes sucesos.*



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE  
ACUERDO RELATIVO A LA  
SITUACIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN  
BOLIVIA.

*La consigna es resistir, para mañana volver a luchar por la patria. Nuestra acción es y será defender los logros de nuestro gobierno.*

*¡Patria o Muerte! Evo Morales Ayma*

*Segundo. Ante la dimisión del mandatario boliviano, el gobierno de México, en apego a la tradición diplomática y con fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos, al día siguiente, el 11 de noviembre de 2019, expresó un posicionamiento sobre otorgamiento de asilo a Evo Morales Ayma<sup>2</sup>, que, entre otros puntos señala:*

*Latinoamérica ha sido testigo de lamentables y violentos acontecimientos en los que el orden constitucional se rompe y autoridades democráticamente electas se ven obligadas a abandonar todo para proteger su vida y su seguridad.*

*El derecho internacional reconoce que un individuo puede solicitar a un Estado del que no es nacional, como consecuencia de situaciones que surjan en el Estado de su nacionalidad, el reconocimiento como asilado.*

*México se ha caracterizado por su tradición en materia de protección a asilados a lo largo de su historia. Se ha mostrado como un Estado incluyente y solidario cuyas puertas han estado abiertas para quienes han tenido la necesidad de abandonar sus países.*

*Dos ordenamientos en el marco jurídico internacional sustentan el otorgamiento de asilo: la Convención sobre Asilo de La Habana de 1928 y la Convención sobre Asilo Diplomático firmada en Caracas en 1954. La legislación mexicana también reconoce el otorgamiento del asilo político en su Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político de 2011.*

*Les informo que hace unos momentos recibí una llamada del presidente Evo Morales, mediante la cual respondió a nuestra invitación y solicitó verbal y formalmente asilo político en nuestro país.*

*En términos de la legislación vigente, la Cancillería mexicana, previa opinión de la Secretaría de Gobernación, en voz de la secretaria Olga Sánchez Cordero, ha decidido concederle asilo político al señor Evo Morales, por razones humanitarias y en virtud de la situación de urgencia que enfrenta en Bolivia, en donde su vida e integridad corren riesgo. En este sentido, se procederá a informar al Senado de la República el desarrollo de estos hechos de relevancia para nuestra política exterior, solicitando su respaldo a esta decisión. Asimismo, hemos informado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, para que, bajo el derecho internacional, proceda a otorgar el correspondiente salvoconducto y las seguridades, así como garantías de que la vida, integridad personal y libertad del señor Morales no serán puestas en peligro y que podrá ponerse en seguridad.*

*Cabe recordar que el primer ordenamiento en materia de asilo data de 1853 cuando México y Colombia suscribieron un tratado de no extradición por delitos políticos. Nuestra tradición ha sido siempre por la protección de los perseguidos políticos. La tradición también tiene como base los artículos 11 y 15 de nuestra Constitución. México ha concedido protección a personajes como Giuseppe Garibaldi, José Martí o Víctor Raúl Haya de la Torre.*

*El otorgamiento de asilo es un derecho soberano del Estado mexicano que va acorde con sus principios normativos en política exterior de protección de los derechos humanos, de respeto a la autodeterminación de los pueblos, de solución pacífica de controversias y de no intervención.*

*La decisión del gobierno mexicano se ha hecho del conocimiento de la Organización de Estados Americanos y se hará del conocimiento de la Organización de las Naciones Unidas, invocando la protección internacional a la vida y la integridad de Evo Morales.*

*Tercero. El 12 de noviembre de 2019, el mismo día que Evo Morales arribó a México en su calidad de asilado, la senadora Jeanine Áñez Chávez, se autoproclamó como presidenta interina de Bolivia.*

*En respuesta casi inmediata a la decisión del gobierno de México de otorgarle asilo a Evo Morales, el 13 de noviembre, la autoproclamada presidenta interina de Bolivia, expresó "A mí, me dan mucha pena los mexicanos"<sup>3</sup>.*

*El 14 de noviembre, la ministra de Comunicación del autoproclamado gobierno de Bolivia, Roxana Lizárraga, intentó intimidar a los profesionales de la prensa que atienden las movilizaciones y señaló que "Lo que hacen algunos periodistas bolivianos o extranjeros que están causando sedición en nuestro país, tienen que responder a la ley boliviana"<sup>4</sup>, y manifestó que "ya se tiene identificados a estos comunicadores y el ministro de gobierno va a tomar las acciones pertinentes"<sup>5</sup>.*

*Varios medios internacionales presentes en el país suramericano, como Crónica Tv y TN de Argentina denunciaron que sufrieron amenazas y fueron perseguidos por las calles de La Paz (capital) por manifestantes que apoyan al autoproclamado Ejecutivo. Asimismo, un grupo de personas que apoyan la autoproclamación de Áñez como presidenta interina increpó al equipo de Russia Today gritándole: "¡No mientan, no mientan!", mientras el corresponsal Francisco Guaita trataba de brindar información sobre la situación en el país desde las cercanías de la plaza Murillo<sup>6</sup>.*

*Estas expresiones no pasarían de ser algo anecdótico, si no fuera por el ambiente de crispación y polarización política que se vive en Bolivia, donde incluso, han surgido brotes de xenofobia y que incluso ya se han expresado contra periodistas extranjeros, particularmente corresponsales argentinos de un noticiario de televisión, quienes han sido increpados por civiles, pidiéndoles identificaciones, llamándolos "gauchos comunistas" además de decirles "que haces aquí, vete a tu país"<sup>7</sup>.*

*Para ahondar con este clima de crispación política xenófoba, el 16 de noviembre, la autoproclamada presidente de Bolivia, Jeanine Áñez, llamó "alcahuete" de Evo Morales al gobierno de México por permitirle vulnerar las normas internacionales al no restringir su activismo político –desde redes sociales– para mantener la violencia en Bolivia<sup>8</sup>.*

*En una entrevista con CNN expresamente dijo:*

*Me parece una actitud macabra que el gobierno de México esté pecando de cómplice de tanta barbarie y violencia en el país (...). Realmente me sorprende de que el gobierno de Manuel López Obrador esté pecando de alcahuete. Nosotros vamos a hacer las representaciones, obviamente.*

*Cuarto. Por otra parte, a nivel internacional la crisis política en Bolivia ha generado reacciones de los organismos multilaterales.*

*En este sentido, el 14 de noviembre, Antonio Guterres, el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, nombró a Jean Amault, ex jefe de la misión de la ONU en Colombia y que también lo ha sido para Georgia, Afganistán, Burundi y Guatemala, como representante especial para el país andino, y a través de su sistema de noticias informó:*

*El secretario general le ha pedido a Jean Amault que, en calidad de su enviado personal, establezca contacto con todos los actores bolivianos y ofrezca el apoyo de la*

*ONU a los esfuerzos para encontrar una solución pacífica a la crisis, incluyendo la celebración de elecciones transparentes, inclusivas y creíbles.<sup>9</sup>*

*El 16 de noviembre, la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, dijo que al menos 17 personas habrían fallecido en las manifestaciones que tienen lugar en el país sudamericano y advirtió que la represión puede recrudecer la situación y señaló que "Mientras que las primeras muertes se produjeron como resultado de enfrentamientos violentos entre manifestantes rivales, las más recientes parecen derivar de un uso innecesario o desproporcionado de la fuerza por parte de personal policial o militar"<sup>10</sup>; asimismo informó el sábado 16 de noviembre su oficina recibió denuncias de muertes de manifestantes que habrían sido causadas por las fuerzas públicas de Bolivia, por lo que urgió a las autoridades a garantizar la integridad y el derecho a la vida de quienes protestan por el cambio de gobierno en el país.*

*En un comunicado, Bachelet reportó que el viernes murieron por lo menos cinco manifestantes en Sacaba, Cochabamba, "presuntamente a consecuencia del uso de munición letal por parte de las fuerzas de seguridad", "Tenemos información de que al menos 17 personas han fallecido en el contexto de las protestas, incluidas 14 sólo en los últimos seis días"<sup>11</sup>.*

*Además, dijo: Realmente me preocupa que la situación en Bolivia pueda salirse de control si las autoridades no la manejan cuidadosamente, de acuerdo con las normas y estándares internacionales que rigen el uso de la fuerza, y con un respeto pleno por los derechos humanos. En una situación como esta, las acciones represivas de parte de las autoridades simplemente avivarán más esa ira, y pueden poner en peligro cualquier camino de diálogo posible.*

*Asimismo, expresó gran inquietud no sólo por los muertos y centenares de heridos, sino porque se han registrado múltiples arrestos y porque habría más de 600 personas detenidas desde el 21 de octubre, "muchas de ellas durante los últimos días".*

*La Alta Comisionada llamó a las autoridades a revelar el número de personas arrestadas, heridas y fallecidas durante las protestas e instó a investigar con celeridad, imparcialidad, profundidad y transparencia los hechos para que haya una rendición de cuentas de los responsables. Además, las conminó a abstenerse de emplear a las fuerzas militares en operaciones de orden público, incluyendo durante las protestas.*

*Esta situación no será resuelta por medio de la fuerza y la represión. Todos los sectores tienen el derecho a hacer oír sus voces, cuestión fundamental para la democracia. Insto a todos los actores, incluyendo a los manifestantes, a que renuncien a la violencia para transitar hacia una solución pacífica a la crisis actual".*

*Quinto. En este contexto, el 15 de noviembre, la nueva ministra de Relaciones Exteriores de Bolivia, Karen Longaric, solicitó a la embajadora de México en ese país, María Teresa Mercado, una prohibición para que Evo Morales deje de utilizar su país como "un sitio de operación política", a través de declaraciones públicas ante los medios de comunicación, y señaló que "Al tolerar los pronunciamientos políticos, los pronunciamientos públicos, el gobierno de México está violando los principios y los acuerdos internacionales del asilo"<sup>12</sup>.*

*Sexto. Cabe señalar que anteriormente, desde el domingo 10 de noviembre, el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Marcelo Ebrad Causabón, difundió teléfonos de emergencia para los mexicanos que se encuentren en Bolivia y necesiten apoyo diplomático y señaló por medio de twitter<sup>13</sup>:*

*"Para los 10 mil mexicanos en Bolivia estamos alerta".*

*La embajada de México en territorio boliviano difundió el teléfono junto al mensaje:*

*¡Recuerda!, Si eres mexicano y te encuentras en alguna zona donde se desarrolle algún conflicto y requieres ayuda puedes comunicarte al teléfono de emergencia +59161099543"*

*Asimismo, pido que "se respete la sede de la embajada y la residencia mexicanas en Bolivia"<sup>4</sup>, luego de que México ofreció asilo a Evo Morales, además de señalar que "Somos solidarios con la inviolabilidad de las representaciones diplomáticas, ahora requerimos la misma solidaridad internacional para que se respete la integridad de la sede de embajada y residencia de México en Bolivia"<sup>5</sup>.*

*El lunes 18 de noviembre, durante la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador, se le preguntó si existían peticiones de los 10 mil connacionales que habitan en Bolivia, para ser apoyados por la embajada en Bolivia, a lo que confirmo que "Hay ya trámites para que el que lo desee pueda regresar. Ya se están haciendo todas las gestiones y resolviendo lo del transporte, la vía aérea para el retorno. Se están viendo las dos opciones, pero ya también hay la posibilidad del retorno por la vía de la aviación comercial"<sup>6</sup>.*

*Séptimo. Para la Cámara de Diputados, como representante del pueblo de México, resulta particularmente preocupante el que los mexicanos radicados o en tránsito por Bolivia, puedan ser sujetos de ataques xenofóbicos, máxime cuando alguna o algunas de las autonombradas nuevas autoridades y medios de comunicación, atizan el ambiente de polarización política entre los distintos sectores de la sociedad boliviana, haciendo en parte responsable a los extranjeros de lo que ocurre en aquel país.*

*Como legisladores, desde esta representación camara, nuestra principal preocupación es el pleno respeto a la vida, la integridad personal y los bienes de los ciudadanos mexicanos radicados en Bolivia.*

*A fin de garantizar lo anterior, ante la gravedad y urgencia de la situación, dada la espiral de violencia en que se encuentra ese país, creemos que el gobierno de la República debería acudir ante los organismos internacionales, universales y regionales, como la Organización de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que en uso de sus facultades y en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, tomen todas las medidas necesarias a fin de proteger a cabalidad los derechos fundamentales de nuestros conciudadanos radicados en Bolivia y no se ocasionen daños irreparables.*

*Octavo. La Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) establece que, para cumplir sus fines, esta cuenta con diversos órganos internos, entre los que se encuentra la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>7</sup> y a la letra señala:*

*Artículo 53. La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:*

- a) La Asamblea General;*
- b) La reunión de consulta de ministros de relaciones exteriores;*
- c) Los Consejos;*
- d) El Comité Jurídico Interamericano;*
- e) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos;*
- f) La Secretaría General;*
- g) Las conferencias especializadas, y*
- h) Los organismos especializados.*

*Se podrán establecer, además de los previstos en la Carta y de acuerdo con sus disposiciones, los órganos subsidiarios, organismos y las otras entidades que se estimen necesarios.\**

*Artículo 106. Habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.*

*Una convención interamericana sobre derechos humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de dicha Comisión, así como los de los otros órganos encargados de esa materia.*

*Por su parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>18</sup> señala:*

*Artículo 1. Obligación de respetar los derechos*

*1. Los Estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*

*2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.*

*Artículo 4. Derecho a la vida*

*1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*

*Artículo 5. Derecho a la integridad personal*

*1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*

*2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*

*De los órganos competentes*

*Artículo 33.*

*Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en esta Convención:*

*a) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Comisión, y*

*b) la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte.*

*Artículo 41*

*La comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato tiene las siguientes funciones y atribuciones:*

*a) estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América;*

*b) formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos*

*humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos;*

*c) preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones;*

*d) solicitar de los gobiernos de los Estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos;*

*e) atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, les prestará el asesoramiento que éstos le soliciten;*

*f) actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de esta Convención, y*

*g) rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos."*

*A su vez, el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>19</sup> señala:*

### *Artículo 25. Medidas cautelares*

*1. Con fundamento en los artículos 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 18.b del Estatuto de la Comisión y XIII de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, solicitar que un Estado adopte medidas cautelares. Tales medidas, ya sea que guarden o no conexidad con una petición o caso, se relacionarán con situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso pendiente ante los órganos del Sistema Interamericano.*

*2. A efectos de tomar la decisión referida en el párrafo 1, la Comisión considerará que:*

*a. la "gravedad de la situación", significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;*

*b. la "urgencia de la situación" se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y*

*c. el "daño irreparable" significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.*

*3. Las medidas cautelares podrán proteger a personas o grupos de personas, siempre que el beneficiario o los beneficiarios puedan ser determinados o determinables, a través de su ubicación geográfica o su pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización.*

*4. Las solicitudes de medidas cautelares dirigidas a la Comisión deberán contener, entre otros elementos:*

*a) los datos de las personas propuestas como beneficiarias o información que permita determinarlas;*

*b) una descripción detallada y cronológica de los hechos que sustentan la solicitud y cualquier otra información disponible; y*

*c) la descripción de las medidas de protección solicitadas.*

*5. Antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora. En dicha circunstancia, la Comisión revisará la decisión adoptada lo más pronto posible o, a más tardar, en el siguiente período de sesiones, teniendo en cuenta la información aportada por las partes.*

*6. Al considerar la solicitud, la Comisión tendrá en cuenta su contexto y los siguientes elementos:*

*a) si se ha denunciado la situación de riesgo ante las autoridades pertinentes, o los motivos por los cuales no hubiera podido hacerse;*

*b) la identificación individual de los propuestos beneficiarios de las medidas cautelares o la determinación del grupo al que pertenecen o están vinculados; y*

*c) la expresa conformidad de los potenciales beneficiarios, cuando la solicitud sea presentada por un tercero, salvo en situaciones en las que la ausencia de consentimiento se encuentre justificada.*

*8. El otorgamiento de estas medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejulgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos u otros instrumentos aplicables*

*En este orden de ideas podemos afirmar que Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, establece la existencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, misma que tiene como "función principal la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos", para lo cual tiene como funciones y atribuciones: "formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente, a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos".*

*Para ello el Reglamento de la Comisión establece que, en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, "solicitar que un Estado adopte medidas cautelares. Tales medidas, ya sea que guarden o no conexidad con una petición o caso, se relacionarán con situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso pendiente ante los órganos del Sistema Interamericano".*

*Este reglamento establece que dichas medidas podrán ser de naturaleza colectiva a fin de prevenir un daño irreparable a las personas debido a su vínculo con una organización, grupo o comunidad de personas determinadas o determinables.*

*Es el caso, que la comunidad mexicana radicada actualmente en el Estado Plurinacional de Bolivia, se encuentran ante situación de gravedad y urgencia, que podría concretarse en daños irreparables a su vida, su integridad corporal psíquica o moral y la de sus bienes, por lo que resulta impostergable requerir por la vía diplomática, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicite a dicho Estado la adopción de medidas cautelares.*

*Noveno. El mecanismo de medidas cautelares tiene más de tres décadas de historia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y ha servido como una herramienta eficaz para proteger los derechos fundamentales de los habitantes de los 35 Estados que se*

*encuentran bajo la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).*

*La facultad de la CIDH de solicitar la adopción de acciones urgentes o dictar medidas cautelares refleja una práctica común en el derecho internacional de derechos humanos.*

*En el contexto particular de la región, ha operado como instrumento efectivo de protección y prevención ante posibles daños graves e irreparables a personas o grupos de personas que enfrentan situaciones de riesgo inminente.*

*De esta manera, la comisión ha venido cumpliendo con el mandato de "promover la observancia y la defensa de los derechos humanos" en los términos del artículo 106 de la Carta de la Organización, y de asistir a los Estados a cumplir con su ineludible deber de protección —el cual es su obligación en toda instancia.*

*Las medidas cautelares se destacan por su efectividad y por su reconocimiento por los beneficiarios, los Estados miembros de la OEA, los usuarios del Sistema Interamericano, y la comunidad de derechos humanos en su conjunto.*

*El mecanismo de medidas cautelares es frecuentemente invocado en el derecho internacional, existiendo como facultad de los principales tribunales y órganos establecidos por tratados a fin de no tornar abstracta sus decisiones y la protección que ejercen.*

*Desde su creación, la Comisión ha solicitado medidas de protección a los Estados para que adopten en forma urgente medidas para evitar que la vida o la integridad personal de estos beneficiarios se viesen comprometidas.*

*En los últimos 35 años, las medidas cautelares han sido invocadas para proteger a miles de personas o grupos de personas que se encuentran en riesgo, en razón de su trabajo o afiliación.*

*Las medidas cautelares cumplen dos funciones relacionadas con la protección de los derechos fundamentales consagrados en las normas del sistema interamericano. Tienen una función "cautelar", en el sentido de preservar una situación jurídica bajo el conocimiento de la CIDH en peticiones o casos, y "tutelar" en el sentido de preservar el ejercicio de los derechos humanos.*

*La práctica se caracteriza por desarrollar la función tutelar con el fin de evitar daños irreparables a la vida e integridad personal de la persona del beneficiario como sujeto del derecho internacional de los derechos humanos.*

*Décimo. Al igual que el sistema interamericano, la Organización de las Naciones Unidas, en su carta fundacional estableció como parte de sus propósitos los de "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión."<sup>20</sup>*

*Asimismo, dispuso que "con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades."<sup>21</sup>*

*Para realizar sus fines, la ONU cuenta, entre otras, con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que es la principal entidad de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos.*

*La Asamblea General encomendó al Alto Comisionado y a su Oficina la misión de promover y proteger todos los derechos humanos de todas las personas.*

*El ACNUDH desempeña una función fundamental en la salvaguarda de los tres pilares interrelacionados de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo.*

*Su presencia sobre el terreno comprende oficinas regionales y nacionales/independientes.*

*Por otra parte, se cuenta con los denominados "procedimientos especiales"<sup>22</sup> del Consejo de Derechos Humanos, que son mandatos para presentar informes y asesorar sobre derechos humanos que ejecutan expertos independientes en la materia, desde una perspectiva temática o en relación con un país específico.*

*El sistema de los procedimientos especiales es un elemento básico del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y abarca a todos los derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Cabe hacer notar que hasta el 1 de agosto de 2017 estaban en vigor 44 mandatos temáticos y 12 mandatos de país.*

*Con el apoyo de la Oficina del ACNUDH, los titulares de procedimientos especiales realizan visitas a los países, actúan sobre casos y situaciones individuales de naturaleza más amplia y estructural mediante el envío de comunicaciones a los Estados y a otros interesados, en las que llaman la atención sobre denuncias de violaciones o abusos.*

*Durante las misiones de procedimientos especiales, los expertos evalúan la situación general de los derechos humanos en un país determinado, así como la situación institucional, legal, judicial, administrativa y de facto específica bajo sus respectivos mandatos. Se reunirán con las autoridades nacionales y locales, incluidos miembros del poder judicial y parlamentarios; miembros de la institución nacional de derechos humanos, si corresponde; organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y víctimas de violaciones de derechos humanos.*

*Por lo expuesto y fundado, y someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea, como de urgente u obvia resolución la siguiente proposición con:*

### *Puntos de Acuerdo*

*Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores promueva, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a que solicite el Estado Plurinacional de Bolivia adopte medidas cautelares para evitar que la vida, la integridad personal y de los bienes, de los ciudadanos mexicanos radicados en Bolivia se vean comprometidas o se vean afectadas de manera irreparable.*

*Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores solicite, a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a través de su oficina regional correspondiente y los procedimientos especiales, supervise la situación de los Derechos Humanos de los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia."*

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la proposición, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primera.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como organismo internacional de carácter regional, ha participado activamente en pro de la protección y resguardo de los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia. En primer lugar, lo hizo presentando una alerta con relación al Decreto Supremo No. 4978, sobre la actuación de las Fuerzas Armadas en Bolivia, que exime de responsabilidad penal a aquellos agentes del Estado que participen en los operativos que reestablezcan el orden interno. Este mismo decreto, desconoce los parámetros internacionales de Derechos Humanos, debido a la represión violenta observada en las últimas protestas. Por lo tanto, este decreto constituye un obstáculo para que el propio Estado investigue, procese, juzgue y sancione las violaciones de los Derechos Humanos cometidas por las fuerzas del orden en contra de la población.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha propuesto la creación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) que se dedique a investigar las masacres de El Alto y Cochabamba, realizadas tras la renuncia de Evo Morales a la presidencia. De acuerdo a distintas investigaciones de organismos internacionales, tras las medidas tomadas por las Fuerzas Armadas y la Fuerza Policiaca, han muerto más de 30 personas en medio de las protestas.

**Segunda.** Tomando en consideración los Principios Normativos de Política Exterior, establecidos en el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y particularmente, el principio normativo sobre el "Respeto, Protección y Promoción de los Derechos Humanos", esta dictaminadora considera procedente la proposición en estudio, a fin de que el Estado Plurinacional de Bolivia adopte medidas en favor a todas las personas y la protección de sus Derechos Humanos, extendiendo el exhorto, no solo en

favor de las personas mexicanas, sino para proteger a la población en general, nacional o extranjera que se halle en ese territorio.

**Tercera.** Con relación al resolutivo primero del punto de Acuerdo, el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Artículo 25, al referirse a las medidas cautelares, establece:

1. Con fundamento en los artículos 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 18.b del Estatuto de la Comisión y XIII de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, solicitar que un Estado adopte medidas cautelares. Tales medidas, ya sea que guarden o no conexidad con una petición o caso, se relacionarán con situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso pendiente ante los órganos del Sistema Interamericano.

2. A efectos de tomar la decisión referida en el párrafo 1, la Comisión considerará que:

a. la "gravedad de la situación", significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;

b. la "urgencia de la situación" se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y

c. el "daño irreparable" significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.

3. Las medidas cautelares podrán proteger a personas o grupos de personas, siempre que el beneficiario o los beneficiarios puedan ser determinados o determinables, a través de su ubicación geográfica o su pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización.

4. Las solicitudes de medidas cautelares dirigidas a la Comisión deberán contener, entre otros elementos:

a) los datos de las personas propuestas como beneficiarias o información que permita determinarlas;

b) una descripción detallada y cronológica de los hechos que sustentan la solicitud y cualquier otra información disponible; y

c) la descripción de las medidas de protección solicitadas.

5. Antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora. En dicha circunstancia, la Comisión revisará la decisión adoptada lo más pronto posible o, a más tardar, en el siguiente período de sesiones, teniendo en cuenta la información aportada por las partes.

**Cuarta.** Por otra parte, es importante puntualizar que la protección de connacionales en otros Estados está asignada directamente a las representaciones de México en el extranjero; es decir, las Embajadas y Consulados.

La Ley del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 2, fracción II, establece que los miembros del Servicio Exterior Mexicano tienen la responsabilidad de *"Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones"*.

En virtud de lo anterior, la embajada de México en Bolivia ha estado trabajando activamente en la protección de nuestros connacionales en el país, brindando apoyo y protegiendo a aquellos que se han visto afectados y agredidos por la situación en aquél país. A través de distintos conductos han establecido contacto con aquellos que han sufrido violencia, implementando líneas telefónicas de emergencia para aquellos que se encuentren cercanos a zonas en conflicto y que puedan ver sus derechos humanos y su vida en riesgo.

Siguiendo esta línea, las representaciones de México en Bolivia han trabajado en conjunto con la Secretaria de Relaciones Exteriores, para así salvaguardar los Derechos Humanos de los connacionales afectados por la situación política y social vivida en Bolivia.

El lunes 18 de noviembre del presente año, en la conferencia matutina del Presidente de la República, se explicó que ya comenzaron los trabajos para analizar los mecanismos para aquellos mexicanos que deseen regresar a México y que se están precisando la gestión y la posibilidad de que el retorno de estas personas sea por vía aérea.

**Quinta.** Aunado a la protección que el Estado mexicano brinda a sus connacionales, resulta procedente la petición del proponente, en virtud de que tanto México como Bolivia, forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que reconoce y define los derechos consagrados en una serie de instrumentos y establece obligaciones tendientes a su promoción y protección. A través de este Sistema, se crearon dos órganos destinados a velar por su observancia: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Sistema Interamericano se inició formalmente con la aprobación de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en 1948. Adicionalmente el Sistema cuenta con otros instrumentos, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.

Pacto de San José, el cual establece que la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos son competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención y regula su funcionamiento.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que promueva, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una petición al Estado Plurinacional de Bolivia para que adopte todas las medidas cautelares necesarias para la protección de los derechos humanos de todas las personas, nacionales y extranjeras, que se hallan en aquél país, y para evitar que la vida, la integridad personal y los bienes de las personas se vean comprometidos o afectados de manera irreparable.

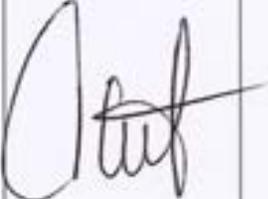
**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a que, con pleno respeto al Principio de Derecho Internacional de la no Intervención, la independencia de las naciones y la autodeterminación de los pueblos, solicite a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a través de su oficina regional y los procedimientos especiales, supervise la situación de los Derechos Humanos de los ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentran en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Recinto Legislativo, 10 de diciembre de 2019.



## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

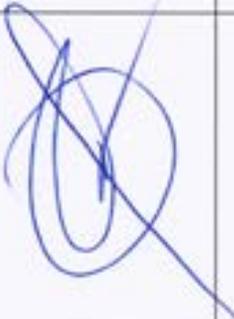
DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Alfredo Femat Bañuelos</b> Presidente			
 <b>Dip. Maria del Carmen Bautista Peláez</b> Secretaria			
 <b>Dip. Gabriela Cuevas Barron</b> Secretaria			
 <b>Dip. Miriam Citally Pérez Mackintosh</b> Secretaria			

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE  
ACUERDO RELATIVO A LA  
SITUACIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN  
BOLIVIA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez</b> Secretaria			
 <b>Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Sarai Núñez Cerón</b> Secretaria			
 <b>Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada</b> Secretaria			

	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
 <b>Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez</b> Secretaria			
 <b>Dip. Jorge Francisco Corona Méndez</b> Secretario			
 <b>Dip. Claudia Báez Ruiz</b> Integrante			
 <b>Dip. Carlos Elhier Cinta Rodríguez</b> Integrante			

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE  
ACUERDO RELATIVO A LA  
SITUACIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN  
BOLIVIA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra</b> Integrante			
 <b>Dip. José Luis Elorza Flores</b> Integrante			
 <b>Dip. Mariana Donyaska García Rojas</b> Integrante			
 <b>Dip. María Libier González Anaya</b> Integrante			

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE  
ACUERDO RELATIVO A LA  
SITUACIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN  
BOLIVIA.

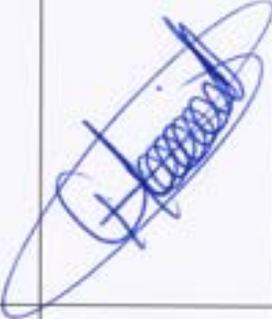
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas Integrante</b>			
 <b>Dip. María Eugenia Hernández Pérez Integrante</b>			
 <b>Dip. Pilar Lozano Mac Donald Integrante</b>			
 <b>Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante</b>			

	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
 <b>Dip. Oscar Daniel Martínez Terrazas</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. Benito Medina Herrera</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. María de Lourdes Montes Hernández</b> <b>Integrante</b>			
 <b>Dip. Ana Patricia Peralta de la Peña</b> <b>Integrante</b>			

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. María Geraldine Ponce Méndez</b> Integrante			
 <b>Dip. Claudia Pérez Rodríguez</b> Integrante			
 <b>Dip. Laura Imelda Pérez Segura</b> Integrante			
 <b>Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro</b> Integrante			

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE  
ACUERDO RELATIVO A LA  
SITUACIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS EN  
BOLIVIA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Alberto Villa Villegas</b> Integrante			
 <b>Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya</b> Integrante			
 <b>Dip. Héctor Yunes Landa</b> Integrante			
 <b>Dip. Xochitl Nashielly Zagal Ramírez</b> Integrante			